

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN pondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 4 de Junio)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.871

Número del expediente 6.996

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Cándido Urquiza Moreno, vecino de Linares, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 9 de Mayo de 1912, solicitando se le concedan treinta y ocho pertenencias de la mina denominada «Gran Capitán», de mineral plomo, sita en el término de Posadas y paraje llamado Dehesa del Sello; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Mayo de 1912, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mismo de la concesión caducada «San Rafael» núm. 3572, desde el cual se medirán al E. 44º 23' S. 135 metros y primera estaca; de esta al N.

44º 23' E. 300 metros y segunda; de esta al O. 44º 23' N. 300 metros y tercera; de esta al N. 44º 23' E. 400 metros y cuarta; de esta al E. 44º 23' S. 400 metros y quinta; de esta al S. 44º 23' O. 1400 metros y sexta; de esta al O. 44º 23' N. 400 metros y séptima; de esta al N. 44º 23' E. 400 y octava; de esta al E. 44º 23' S. 300 metros y novena, y de esta á la primera 300 metros al N. 44º 23' E. para cerrar el perímetro de las treinta y ocho pertenencias, que es el mismo de dicha mina caducada «San Rafael».

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 27 de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 1.872

Número del expediente 6.998

Hago saber: que por don Enrique J. Poole y Gallego, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 9 de Mayo de 1912, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Santa Emilia», de mineral plomo, sita en el término de Posadas y paraje conocido por Molino de harinas, que se encuentra en el arroyo de la Cabrilla, propiedad de don Antonio Faur, lindando por E. con terrenos de don Francisco Paez y por O. con terrenos de don José María Siles y de don Antonio Sanz, vecinos de Posadas, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Mayo de 1912, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

se tendrá por punto de partida el centro de la pared del molino citado por el lado que mira á Poniente, desde donde se medirán 100 metros al Oeste verdadero para fijar la primera estaca; desde esta 150 metros al Sur para la segunda; desde esta 1000 metros al Este para la tercera; desde esta 200 metros al Norte para la cuarta; desde esta 1000 metros al Oeste para la quinta, y desde esta á la primera estaca 50 metros con dirección Sur, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan. Los arrumbamientos que se citan son referidos al Meridiano verdadero, y la línea de primera á segunda estacas ha de ser tangente al ángulo Sur-Este de la mina «Desmayo», núm. 6343.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 1.873

Número del expediente 7.021

Hago saber: que por don Luis Molina Naranjo, vecino de Belmez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 18 de Mayo de 1912, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «San Luis», de mineral hierro, sita en el término de Villanueva del Rey y sitio conocido por dehesa del Rosalejo, en el cerro llamado de la Machorra, propiedad de don Francisco Fernández Cabrera; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Ma-

yo de 1912, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedras blanqueado que se halla en la línea del Norte con una viña. Desde dicho punto de partida se medirán con dirección Este los metros que haya hasta llegar á una excavación del antiguo moderno hecha en forma de trinchera, que es donde se halla el filón, y una vez en el expresado filón se darán diez pertenencias por cada lado sobre la corrida del mismo.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

AYUNTAMIENTOS

MONTEMAYOR

Núm. 1.935

Don Antonio Galán Recio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose formados los apéndices al Registro fiscal de rústica y al de la riqueza urbana de este distrito municipal, que han de servir de base á los repartos de la contribución para el próximo año de 1913, quedan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, contados desde el 1.º al 15 de Junio inmediato, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que crean convenientes antes del 20 de citado mes, con arreglo á la ley.

Montemayor 30 de Mayo de 1912.—Antonio Galán.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

AÑO DE 1912.

Núm. 1846

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 31 de Marzo de 1912.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	1.049 95	»	»	1.049 95
2 Montes.....	»	»	»	»
3 Impuestos.....	45.329 32	7.952 87	»	37.376 45
4 Beneficencia.....	»	»	»	»
5 Instrucción pública.....	31 64	»	»	31 64
6 Corrección pública.....	»	»	»	»
7 Extraordinarios.....	30	»	»	30
8 Resultas.....	»	698 86	698 86	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	32.681 61	6.688 59	»	25.993 02
10 Reintegros.....	»	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS.....	79.122 52	15.340 32	698 86	64.481 06
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	17.653 90	3.303 37	»	14.350 53
2 Policía de seguridad.....	3.140	1.260 67	»	1.879 33
3 Policía urbana y rural.....	5.996	931 62	»	5.064 38
4 Instrucción pública.....	700	»	»	700
5 Beneficencia.....	1.500	218 56	»	1.281 44
6 Obras públicas.....	3.400	6 37	»	3.393 63
7 Corrección pública.....	1.250	500	»	750
8 Montes.....	»	»	»	»
9 Cargas.....	44.082 62	4.001 54	»	40.081 08
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»	»
11 Imprevistos.....	1.400	38 75	»	1.361 25
12 Resultas.....	»	2.117 82	2.117 82	»
TOTALES DE PAGOS.....	79.122 52	12.378 70	2.117 82	68.861 64
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	2.961 62	»	»
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.....	»	15.340 32	»	»

Fernán Núñez 31 de Marzo de 1912.—El Regidor Interventor, Juan Naranjo.—El Secretario, Fernando Torres.

LA CARLOTA

Núm. 1.932

Don Vicente López Granados, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que ordenado por la Superioridad, queda expuesto al público en estas Casas de Ayuntamiento el reparto vecinal de consumos para el corriente año, por plazo de tres días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarlo y formular reclamaciones hasta el acto del juicio de agravios, terminado el cual no se admitirá ninguna.

La Carlota 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Vicente López.—P. S. M., El Secretario, Juan M. Suárez.

LUCENA

Núm. 1.933

Terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este distrito municipal, correspondiente al venidero año 1913, quedará expuesto al público en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio próximo, ambos inclusive, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones que á su derecho convengan y sean pertinentes.

Lucena 29 de Mayo de 1912.—Antonio del Pino.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.934

Don Francisco Fernández Gómez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término que ha de servir de base al reparto para el próximo año de 1913, así como la relación de los contribuyentes por el concepto de rústica que han pedido alteraciones de su riqueza en el Registro fiscal, ambos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el uno al quince del próximo mes de Junio, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y entablar las reclamaciones á que se crean con derecho.

Villanueva del Duque á 30 de Mayo de 1912.—Francisco Fernández.

SANTAELLA

Núm. 1.936

Don José Llamas Rivilla, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que formado los apéndices á los amillaramientos de la riqueza rústica y urbana que han de surtir sus efectos en los repartos que se hagan para el año próximo de 1913 en este término municipal, estarán de manifiesto en la

Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 inclusive del próximo mes de Junio, para que durante dicho plazo sean examinados por cuantas personas lo deseen y entablar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Santaella 30 de Mayo de 1912.—José Llamas.

PEDROCHE

Núm. 1.937

Don Joaquín Blasco Henestrosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el vecino de esta villa Juan de Dios Nevado Regalón, se ha puesto á disposición de esta Alcaldía una mula cuya reseña se hace al final, encontrada abandonada al sitio de Virotos, de este término, desconociéndose su dueño; y en cumplimiento de cuanto se dispone por el Reglamento de 24 de Abril de 1905, se anuncia el hallazgo, para que pueda recogerla quien acredite ser su legítimo dueño, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo de quince días, desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá á la enagenación de dicho semoviente en pública subasta ante esta Alcaldía.

Pedroche á 29 de Mayo de 1912.—Joaquín Blasco.

Señas de la mula

Negra, más de marca, cerrada, con una

nube en el ojo izquierdo, y sin hierro, y dos pelados en las nalgas.

ALCARACEJOS

Núm. 1.938

Don Rafael Rodríguez Cruzado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo podido llevarse á efecto la cuarta subasta de la casa-panera del Pósito de esta villa, por falta de licitadores, y debiendo procederse á lo que dispone la regla 36 de la circular del Excmo. Sr. Delegado Regio, fecha 25 de Febrero de 1909, se hace saber al público que si alguna persona desea hacer proposiciones con arreglo á la citada disposición, puede dirigirse por instancia á la Sección provincial.

Alcaracejos 23 de Mayo de 1912.—Rafael Rodríguez.

PUENTE GENIL

Núm. 1.939

Don José E. Delgado Bruzón, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado por este Ayuntamiento el apéndice al cuaderno de la riqueza urbana de este término para el año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría municipal desde esta fecha al 15 del actual.

Puente Genil 1.º de Junio de 1912.—José E. Delgado.

Núm. 1.939

Hago saber: que formado por este Ayuntamiento el apéndice al Registro fiscal de la riqueza rústica de este término para el año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría municipal desde esta fecha al 15 del corriente.

Puente Genil 1.º de Junio de 1912.—José E. Delgado.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.940

Don Juan Murillo Moyano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hace saber: que el día 30 del actual y hora de las dieciseis, fué aparecida en el sitio denominado Cañada del Pilar, de este término, una yegua castaña oscura, de cuatro años de edad, con un metro cincuenta y cuatro centímetros de alzada, calzada del pié derecho, con un lunar blanco en el labio superior, y el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, la cual se encuentra a disposición de esta Alcaldía, á donde puede ser reclamada por el que justifique ser dueño de ella.

Y para conocimiento general se publica el presente edicto.

Hinojosa del Duque 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Juan Murillo.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.941

Don José Merino Alba, Alcalde consiitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los apéndices de la riqueza rústica y urbana de este término municipal que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial del venidero año de 1913, quedan expuestos al público por término de veinte días en el negociado respectivo de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y deducir contra los mismos las reclamaciones que convengan á su derecho.

Castro del Río 1.º de Junio de 1912.—José Merino.

BAENA

Núm. 1.942

Don Joaquín Valenzuela Villalobos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice al Registro fiscal de las propiedades rústica y pecuaria perteneciente al presente año, queda expuesto al público para oír reclamaciones del 1.º al 15 del presente mes, como determina el artículo 13 de la Instrucción provisional de 20 de Enero de 1906, admitiéndose reclamaciones ante el Ayuntamiento antes del 20 del corriente, como dispone el artículo 14, á fin de cumplir en la forma debida lo preceptuado en este último artículo.

Y á los debidos efectos se publica el presente en Baena á 1.º de Junio de 1912.—Joaquín Valenzuela.

PRIEGO

Núm. 1.943

Don Pedro Candil Palomeque, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal para el año 1913, queda de manifiesto en esta Secretaría durante quince días, que empezarán el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo.

Priego 31 de Mayo de 1912.—Pedro Candil.

AGUILAR

Núm. 1.945

Don Claudio Sánchez González, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el plazo señalado para la presentación de relaciones juradas de altas y bajas que han producido en su riqueza rústica los propietarios de este término, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio el apéndice sobre alteraciones verificadas, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sea examinado por los contribuyentes que lo estimen y puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Aguilar 31 de Mayo de 1912.—Claudio Sánchez.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 1.946

Don José María Fernández Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminados los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana que han de servir de base para la formación de los respectivos repartimientos para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que empezarán á contarse desde el día de la fecha, para que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Fernán Núñez 31 de Mayo de 1912.—P. O., Fernando Baena Urbano.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.947

Don Manuel López León, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose terminados los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana que han de servir de base para la formación de

los repartimientos respectivos que han de regir en el año próximo de 1913, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal desde este día al 15 del mismo, según se preceptúa en el artículo 60 del Reglamento, para oír las reclamaciones que se aduzcan por los contribuyentes.

Palma del Río 1.º de Junio de 1912.—Manuel López León.

CABRA

Núm. 1.948

Don Andrés Muriel Palomeque, primer Teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, formado en esta población para el próximo año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y formular cuantas reclamaciones estimen consecuentes.

Cabra 1.º de Junio de 1912.—Andrés Muriel.—Por mandado de su señoría, Manuel Peña.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1.949

Don José Antonio Fernández Moreno, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, base del repartimiento para el próximo año de 1913, y la relación de los que han pedido alteración en el Registro fiscal de rústica, para que surta sus efectos en el repartimiento respectivo, dichos documentos permanecerán de manifiesto en esta Secretaría desde el 1.º al 15 inclusive del próximo mes de Junio, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y entablar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho con arreglo á las disposiciones vigentes.

Villanueva de Córdoba 31 de Mayo de 1912.—José Antonio Fernández.

LA RAMBLA

Núm. 1.954

Don Lorenzo García Juan, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los apéndices al Registro fiscal y amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término que han de servir de base para la confección de los repartimientos de contribución para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal desde el día de la fecha hasta el 15 del corriente, para que puedan ser examinados y formularse en su caso las reclamaciones que sean pertinentes.

La Rambla 1.º de Junio de 1912.—Lorenzo García.

MOTORO

Núm. 1.962

Don Martín Molina Fimia, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que todos los mozos que deban ser inscritos en el alistamiento de este pueblo y año de 1913, y que traten de alegar en sus excepciones la ausencia ó ignorado paradero de sus padres ó hermanos, habrán de presentarse en esta Alcaldía dentro del presente mes, para que pueda incoarse el expediente que preceptúa el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la Real orden de 27 de Junio de 1903.

Montoro 1.º de Junio de 1912.—Martín Molina.

Agencia ejecutiva del Pósito

DE PEDROCHE

Núm. 1.727

Don Juan Roldán Arrabal, Agente ejecutivo del Pósito de esta villa.

Hago saber: que ignorándose la vecindad ó residencia de los deudores al Pósito de esta población, que á continuación se relacionan, así como la de sus herederos ó causahabientes, caso de haber fallecido aquellos, por cuya razón no se les ha podido notificar el apremio de segundo grado de sus respectivos descubiertos, se verifica por medio del presente edicto, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Número de orden, año de que procede el débito, nombres y apellidos de los deudores, débito principal y apremios.

4 Anterior al de 1901.—Alfonsa del Pozo, viuda, 67'48 pesetas.

52 Idem id.—Alfonso Romero Luna, 23'97.

57 Idem id.—Alfonso del Río, Girón, 9'92.

58 Idem id.—Antonio Cantador Sánchez, 19'56.

60 Idem id.—Bartolomé Rojas, 179'64.

61 Idem id.—Braulio Cantero Carrasco, 389'58.

62 Idem id.—Bartolomé Medina, 789'64.

64 Idem id.—Cristóbal Ramón Romero, 45'73.

65 Idem id.—Cristóbal Ramón Reyes, 96'42.

67 Idem id.—Diego Girón Cobos, 98'07.

72 Idem id.—Francisco López Risques, 85'40.

81 Idem id.—Francisco Arroyo Tirado, 9'92.

83 Idem id.—Guillermo Redondo Romero, 70'81.

84 Idem id.—Hijos de Juan Molina Moya, 27'82.

90 Idem id.—José Román Gómez, 198'10.

91 Idem id.—José Madueño López, 230'05.

92 Idem id.—José Arroyo Girón, 73'54.

96 Idem id.—José Gómez Román, 57'03.

98 Idem id.—Juan Romero Rodríguez, viuda, 57'03.

99 Idem id.—José Romero López, 44'90.

102 Idem id.—José Gutiérrez Cobos, mayor, 288'47.

105 Idem id.—Jacinta Cejudo Tirado, 157'06.

109 Idem id.—José Romero Merino, 26'19.

110 Idem id.—José del Castillo Conde, 10'48.

113 Idem id.—León Villamón Sánchez, 121'49.

114 Idem id.—María Encarnación Reyes, 79'35.

116 Idem id.—Mateo Aranda Luna, 228'13.

118 Idem id.—Manuel de la Torre Rosell, 155'95.

120 Idem id.—Magdalena de la Fuente López, 142'17.

123 Idem id.—Pantaleón Moreno Navarro, 331'45.

124 Idem id.—Pedro Díaz Bautista, 157'60.

130 Idem id.—Rafael Sánchez Gutiérrez, 48'82.

134 Idem id.—Sebastiana Ruiz Moya, 67'86.

136 Idem id.—Tomás Moreno, mayor, 264'50.

138 Idem id.—Tomás Gómez Fernández, 55'65.

139 Idem id.—Viuda de Rafael Gutiérrez, 83'20.

140 Idem id.—Victoria Díaz Luna, 41'87.

Pedroche 3 de Mayo de 1912.—El Agente, Juan Roldán.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.931

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala de Audiencia de este Juzgado, calle Góngora, sin número, el día siete de Junio próximo, á las diez, al sorteo de los seis mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, que han de formar parte de la Junta de este partido, encargada de la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Córdoba á treinta y uno de Mayo de mil novecientos doce.—Fabián Ruiz.—El Secretario de gobierno interino, Teodomiro Fernández.

Núm. 1.902

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á la familia ó pariente más cercano de la persona á quien perteneciera el cadáver de un hombre encontrado en el día de hoy en el sitio conocido por los Olivos borrachos, perteneciente á la finca nombrada de la Marquesa, de este término, el cual debía ser de cincuenta ó sesenta años, robusto y de buena estatura, y vestía camisa y blusa de color, chaqueta de lana oscura, pantalón y alpargatas, habiéndose recogido como pertenecientes al mismo tres sacos de lana vacíos, una camisa de hombre de color, una blusa también de hombre, una chaqueta de paño bastante usada, unos zapatos de becerro envueltos en pañuelo de yerbas, una petaca pequeña y muy usada y un pedazo de una hoz de segar envuelto en un paño en uno de sus extremos; resultando del reconocimiento practicado á dicho cadáver que la muerte ha sido á consecuencia de heridas notadas en el mismo; debiendo comparecer su familia ó pariente más cercano á la mayor brevedad ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, para recibirles declaración y ofrecerles el sumario, bajo

apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación procedan á averiguar en la forma que ha tenido lugar el hecho y busca y captura del autor ó autores del mismo, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dado en Córdoba á veintitres de Mayo de mil novecientos doce.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

POSADAS

Núm. 1.904

Don Francisco Eugenio Uceda García, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y rescate de una burra rucia, de diez años, alzada un metro y doce centímetros, con el hierro del Fénix Agrícola, hurtada á Francisco Servilla Martín la madrugada del día dieciocho del actual de la dehesa Majadas viejas, término de Guadalcázar, y habida la pongan á disposición de este Juzgado, con sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posada á veinticuatro de Mayo de mil novecientos doce.—Francisco E. Uceda.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

MONTORO

Núm. 1.914

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de José Gismera García, hijo de Felipe y de Concepción, natural de San Juan de Aznalfarache, soltero, industrial, de treinta y cuatro años; domiciliado en Sevilla calle Pureza, número ciento diez, según tiene manifestado; cuyo domicilio y actual paradero se ignora; procesado en causa que contra él se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda por estafa á la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, por viajar sin billete desde la estación de Madrid á la de Villa del Río, en el tren veintidos de tal Compañía del día veintiocho de Agosto del año último de mil novecientos once, y caso de ser habido sea puesto en calidad de preso provisionalmente á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado por auto del día de hoy dictado en el ramo de prisión referente á tal sumario.

Dada en Montoro á dieciseis de Mayo de mil novecientos doce.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

LA RAMBLA

Núm. 1.910

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía se practiquen diligencias para la busca de un burro rucio claro, de regular al-

zada, cerrado y herrado con el de la Compañía Europe Company, propio de Manuel Plata Sobrino, vecino de La Victoria, sustraído en la tarde del día siete del actual de los olivares de la hacienda nombrada «Condessa», término de dicha villa, donde se encontraba pastando, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á veintitres de Mayo de mil novecientos doce.—Gregorio Fernández.—El Secretario, Antonio López del Moral.

Núm. 1.911

Por virtud de la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer se proceda á la busca de una yegua pelo tordo, de catorce años, alzada un metro cuarenta y cinco centímetros y herrada con el de la Compañía Europe Company, propia de Pedro Jiménez Castro, vecino de Santaella, hurtada en la madrugada del veintuno del actual en la dehesa del cortijo del Garabato, de aquel término, y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á veintinueve de Mayo de mil novecientos doce.—Gregorio Fernández.—El Secretario, Antonio López del Moral.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.913

MORENO Y GAMIZ *Francisco José*; natural de Rute, soltero, corredor, de treinta y tres años, hijo de Francisco Alejandro y Antonia, más bien alto, regulares carnes, moreno claro, ojos y pelo negros, bigote idem, nariz y boca regulares, viste traje completo de lana casi negro, botas de color, sombrero ala color café, camisa franela blanca y corbata café; domiciliado últimamente en Rute; procesado por estafa de dos mil pesetas á don Francisco Serrano Rivera; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lucena (Córdoba), á responder á los cargos de la causa.

Depositaria de Fondos municipales de Fernán Núñez

Núm. 1846

PROVINCIA DE CÓRDOBA

PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1912

CUENTA del primer trimestre del año de 1912, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	698 86
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	14.641 46
CARGO.....	15.340 32
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	12.378 70
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2.961 62

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	»	»	»
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	»	7.952 87	7.952 87
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	»	»
8 Ampliación.....	»	»	»
9 Resultas.....	698 86	»	698 86
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	»	6.688 59	6.688 59
11 Reintegros.....	»	»	»
CARGO.....	698 96	14.641 46	15.340 32
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	»	3.303 37	3.303 37
2 Policía de seguridad.....	»	1.260 67	1.260 67
3 Policía urbana y rural.....	»	931 62	931 62
4 Instrucción pública.....	»	»	»
5 Beneficencia.....	»	218 56	218 56
6 Obras públicas.....	»	6 37	6 37
7 Corrección pública.....	»	500	500
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	»	4.001 54	4.001 54
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11 Imprevistos.....	»	38 75	38 75
12 Ampliación.....	»	»	»
13 Resultas.....	»	2.117 82	2.117 82
14 Devoluciones.....	»	»	»
DATA.....	»	12.378 70	12.378 70

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Fernán Núñez á 31 de Marzo de 1912.—El Depositario, José Luna.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Fernán Núñez á 31 de Marzo de 1912.—El Regidor Interventor, Juan Narraño.—El Secretario, Fernando Torres.—V.º B.º: El Alcalde, José Fernández.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6